

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1838.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.
- 2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación o Dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Órdenes o disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

- 4.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno de la provincia de Soria.

Circular núm. 80.

La Direccion general de Rentas, Estancadas y Loterías, con fecha 16 del actual, comunica a este Gobierno la Real orden siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda me comunica con fecha 5 del actual, la Real orden que sigue:—Ilmo. Sr.—He dado cuenta a la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido por esa Direccion general con motivo de la reclamación del premio de doscientos cincuenta escudos que en el sorteo celebrado el día 18 de Mayo de 1865, obtuvo D.ª Ana Maria Guasch, huérfana de D. Isaac, Miliciano Nacional de Reus, muerto en campaña. Enterada S. M., y en vista de lo espuesto por esa Oficina, la Asesoria general de este Ministerio y las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido declarar de conformidad con lo propuesto por dichas Secciones y esa Direccion: 1.º Que ni doña Maria Pujol, madre de D.ª Ana Guasch, ni los hijos de aquella, tienen derecho a percibir los doscientos cincuenta escudos con que la suerte la favoreció en el sorteo de 18 de Mayo de 1865, porque estando la D.ª Ana difunta a esta fecha, no pudo adquirir ni por lo tanto trasmitir segun

los principios del derecho comun, y que la Real orden de 23 de Agosto de 1838 debe entenderse en este caso, y en lo sucesivo aplicable solo, cuando el fallecimiento de la huérfana soltera ocurra despues de haber sido agraciada y antes de haberse cobrado el premio: 2.º Que por esa Direccion se disponga en la forma conveniente que el citado premio vuelva a sortearse, a fin de que la Hacienda no se utilice de su importe en perjuicio de las huérfanas: 3.º Que en lo sucesivo se exija antes de entregar el premio a la agraciada, la fe de su estado de soltería, único caso en que se la entregará, o a su madre ó abuela, si hubiese muerto despues de obtenido: 4.º Que en virtud de lo mandado en Real orden de 20 de Enero de 1860, tienen derecho a cobrar el premio las huérfanas, aunque resulten casadas, siempre que lo sean antes del 23 de Agosto de 1838: 5.º Que los hijos de estas no tienen derecho al premio a que puedan optar sus madres, sin que esto obste a que en caso de fallecimiento entre el sorteo y el cobro, puedan recogerle como herederos de un crédito que ya no pertenece al Estado, sino a su difunta madre: 6.º Que una vez averiguada que la huérfana agraciada ha perdido el derecho al percibo del premio, se sorteé este entre las demás de su clase por medio de un sorteo extraordinario en el primero que se celebre; y 7.º y último: Que con el fin de evitar dudas en lo sucesivo, se dé la mayor publicidad a estas disposiciones, insertándolas en la «Gaceta» y «Boletines oficiales».—De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Y lo traslado a V. S. para su cumplimiento en la parte que le corresponda.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial a los fines indicados. Soria 22 de Febrero de 1867.—El Gobernador, Juan Massanet y Ochiando.

Circular número 81.

Ayuntamientos.

En la circular de este Gobierno sobre toma de posesion de los Ayuntamientos de 27 de Diciembre del año último, inserta en el «Boletín oficial» de esta provincia núm. 156, se previno a los Alcaldes que despues de constituidas las municipalidades procedieran:

- 1.º A señalar los días en que han de celebrar las sesiones ordinarias conforme al art. 58 del Reglamento para llevar a efecto la ley de 8 de Enero de 1845, reformada por el Real decreto de 21 de Octubre último.
- 2.º A sortear el orden numérico de los Regidores con arreglo al art. 60 de la citada ley, y 81 del Reglamento.
- 3.º Al nombramiento de Regidor Síndico segun dispone el artículo 82 del Reglamento; y
- 4.º Que de los tres citados extremos diesen cuenta a este Gobierno de provincia.

Como a pesar del tiempo transcurrido, son muchos los Alcaldes que no han cumplido lo que se les previno en dicha circular, he resuelto publicar a continuación relacion de los que todavía se hallan en descubierto; previniéndoles que si en todo lo que resta del presente mes, no remiten a este Gobierno las noticias que se designan a cada uno, se adoptará por el mismo otra determinacion.

Debo advertir a los Alcaldes, que en la nota del orden numérico de los Regidores, han de espresarse todos nominalmente, con el número que les haya correspondido en el sorteo que ha debido practicarse. Soria 20 de Febrero de 1867.—El Gobernador accidental, Nemesio Callejo.

Relacion de los pueblos a que se refiere la circular que antecede.

PARTIDO DE AGREDA.

Distritos municipales.

Distrito municipal	Señalamiento de días en que el Ayuntamiento ha de celebrar las sesiones ordinarias.	Sorteo del orden numérico de los Regidores.	Sorteo del orden numérico de los Regidores, días en que el Ayuntamiento ha de celebrar las sesiones ordinarias y el nombramiento de Síndico.
Acrijos	idem.	idem.	idem.
Agreda	idem.	idem.	idem.
Aldealpozo	idem.	idem.	idem.
Aldehuela	idem.	idem.	idem.
Aldehuelas	idem.	idem.	idem.
Beralon	idem.	idem.	idem.

Distritos municipales. Noticias que deben dar.

Borobia. Sorteo del orden numérico de los Regidores.
 Bretun. Sorteo del orden numérico de los Regidores, días en que el Ayuntamiento ha de celebrar las sesiones ordinarias y el nombramiento de Síndico.
 Cardejón. Sorteo del orden numérico de los Regidores.
 Castejón. idem. idem.
 Ciria. idem. idem.
 Collado. Sorteo del orden numérico de los Regidores, días en que el Ayuntamiento ha de celebrar las sesiones ordinarias y el nombramiento de Síndico.
 Cueva de Agreda. Sorteo del orden numérico de los Regidores.
 Dèvanos. idem. idem.
 Diustes. idem. idem.
 Esteras de Lubia. idem. idem.
 Fuentebella. idem. idem.
 Fuentes de Agreda. Sorteo del orden numérico de los Regidores, días en que el Ayuntamiento ha de celebrar las sesiones ordinarias y el nombramiento de Síndico.
 Fuentes de Magaña. Sorteo del orden numérico de los Regidores, días en que el Ayuntamiento ha de celebrar las sesiones ordinarias y el nombramiento de Síndico.
 Fuentestrún. Sorteo del orden numérico de los Regidores.
 Jaray. idem. idem.
 Cuesta (la). El nombramiento de Síndico.
 Leria. Sorteo del orden numérico de los Regidores.
 Muró de Agreda. Días en que el Ayuntamiento ha de celebrar las sesiones ordinarias y sorteo del orden numérico de los Regidores.

La Losilla. Sorteo del orden numérico de los Regidores.
 Pinilla del Campo. idem. idem.
 Povar. idem. idem.
 Pozalmuro. idem. idem.
 San Felices. idem. idem.
 San Andrés de San Pedro. Sorteo del orden numérico de los Regidores, días en que el Ayuntamiento ha de celebrar las sesiones ordinarias y el nombramiento de Síndico.
 San Pedro Mancique. Sorteo del orden numérico de los Regidores.
 Santa Cruz de Yanguas. idem. idem.
 Suellacabras. idem. idem.
 Tajahuerce. Sorteo del orden numérico de los Regidores, días en que el Ayuntamiento ha de celebrar las sesiones ordinarias y el nombramiento de Síndico.
 Tanne. Sorteo del orden numérico de los Regidores.
 Trévago. idem. idem.
 Valdejeña. idem. idem.
 Valdelaigua. Sorteo del orden numérico de los Regidores, días en que el Ayuntamiento ha de celebrar las sesiones ordinarias y nombramiento de Síndico.

Valdemoro. Sorteo del orden numérico de los Regidores.
 Valdeprado. idem. idem.
 Valtajeros. Sorteo del orden numérico de los Regidores, días en que el Ayuntamiento ha de celebrar las sesiones ordinarias y nombramiento de Síndico.
 Ventosa de San Pedro. idem. idem.
 Villar del Campo. Sorteo del orden numérico de los Regidores.
 Villar de Maya. idem. idem.
 Villar del Rio. idem. idem.
 Villarjío. Sorteo del orden numérico de los Regidores.
 Vizmanos. Sorteo del orden numérico de los Regidores, días en que el Ayuntamiento ha de celebrar las sesiones ordinarias, y el nombramiento de Síndico.
 Vozmediano. Sorteo del orden numérico de los Regidores.
 Yanguas. Días en que el Ayuntamiento ha de celebrar las sesiones ordinarias.

PARTIDO DE ALMAZAN.

Abanco. Días en que el Ayuntamiento ha de celebrar las sesiones ordinarias, y el nombramiento de Síndico.
 Agradas. Sorteo del orden numérico de los Regidores.
 Alaló. idem. idem.
 Alentisque. idem. idem.
 Almazán. idem. idem.
 Andaluz. idem. idem.
 Barca. idem. idem.
 Bayubas de Abajo. idem. idem.
 Berlanga. idem. idem.
 Blacos. idem. idem.
 Bordecorés. idem. idem.
 Borjabad. idem. idem.

Distritos municipales. Noticias que deben dar.

Cabreriza. Sorteo del orden numérico de los Regidores, días en que el Ayuntamiento ha de celebrar las sesiones ordinarias, y el nombramiento de Síndico.
 Brias. Sorteo del orden numérico de los Regidores.
 Calatañazor. idem. idem.
 Caltojar. idem. idem.
 Centenera de Andaluz. idem. idem.
 Cañamaque. idem. idem.
 Coscurita. Sorteo del orden numérico de los Regidores, días en que el Ayuntamiento ha de celebrar las sesiones ordinarias, y el nombramiento de Síndico.
 Chércoles. Sorteo del orden numérico de los Regidores.
 Escobosa de Almazán. idem. idem.
 Frechilla. idem. idem.
 La Cuenca. Sorteo del orden numérico de los Regidores, y días en que el Ayuntamiento ha de celebrar las sesiones ordinarias.

Fuentealmonge. Sorteo del orden numérico de los Regidores.
 Ontalvilla de Almazán. idem. idem.
 Fuentepeñilla. idem. idem.
 Paones. Sorteo del orden numérico de los Regidores, días en que el Ayuntamiento ha de celebrar las sesiones ordinarias, y el nombramiento de Síndico.
 Rebollo. Sorteo del orden numérico de los Regidores.
 Puebla de Eca. Sorteo del orden numérico de los Regidores, días en que el Ayuntamiento ha de celebrar las sesiones ordinarias, y el nombramiento de Síndico.
 Rello. Sorteo del orden numérico de los Regidores.
 Jodra de Cardos. Días en que el Ayuntamiento ha de celebrar las sesiones ordinarias.
 Majan. Sorteo del orden numérico de los Regidores.
 Mallona. idem. idem.
 Matamala. idem. idem.
 Revilla (la). idem. idem.
 Riba de Escalote. Sorteo del orden numérico de los Regidores, días en que el Ayuntamiento ha de celebrar las sesiones ordinarias, y el nombramiento de Síndico.

Momblonaz. Sorteo del orden numérico de los Regidores.
 Rioseco. idem. idem.
 Monteagudo. idem. idem.
 Seron. idem. idem.
 Nafria la Llana. Sorteo del orden numérico de los Regidores, y días en que el Ayuntamiento ha de celebrar las sesiones ordinarias.
 Nódalo. Sorteo del orden numérico de los Regidores.
 Tajueco. idem. idem.
 Torlengua. idem. idem.
 Velamazán. idem. idem.
 Velilla de los Ajos. idem. idem.
 Viana. idem. idem.
 Villasayas. idem. idem.

PARTIDO DEL BURGO DE OSMÁ.

Alcoba de la Torre. Sorteo del orden numérico de los Regidores.
 Alcozar. idem. idem.
 Alcuvilla de Avellaneda. idem. idem.
 Alcuvilla del Marqués. idem. idem.
 Matanza. idem. idem.
 Aldea de San Esteban. idem. idem.
 Miño de San Esteban. idem. idem.
 Atauta. idem. idem.
 Modamio. idem. idem.
 Montejo de Liceras. idem. idem.
 Morcuera. idem. idem.
 Berzosa. idem. idem.
 Muriel de la Fuente. idem. idem.
 Muriel Viejo. idem. idem.
 Bócigas. Sorteo del orden numérico de los Regidores, y el nombramiento de Síndico.
 Nafria de Ucero. idem. idem.
 Navaleno. Sorteo del orden numérico de los Regidores.
 Burgo. idem. idem.
 Nograles. idem. idem.
 Caracena. idem. idem.
 Noviales. idem. idem.
 Carrascosa de Abajo. idem. idem.
 Osmá. idem. idem.
 Carrascosa de Arriba. Sorteo del orden numérico de los Regidores, y día en que el Ayuntamiento ha de celebrar las sesiones ordinarias.
 Peñalba de San Esteban. Sorteo del orden numérico de los Regidores.
 Casarejos. idem. idem.
 Castillejo de Robledo. idem. idem.
 Piquera. idem. idem.

Tardelcuende.	Señalamiento de los días en que el Ayuntamiento ha de celebrar las sesiones ordinarias.
Tardesillas.	Id. id. id. y nombramiento de Síndico.
Tejado.	Sorteo del orden numérico de los Regidores.
Tera.	idem. idem. idem.
Torrubia.	idem. idem. idem.
Valdeavellano.	idem. idem. idem.
Villar del Ala.	idem. idem. idem.
Villaseca de Arciel.	idem. idem. idem.
Villaverde.	Id. id. id. nombramiento de Síndico y días en que el Ayuntamiento ha de celebrar las sesiones ordinarias.
Vinuesa.	idem. idem. idem.

Seccion de Fomento.

Negociado.—Ganadería.

El Excmo. Sr. Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino, con fecha 1.º del actual, me dice lo siguiente: «Estando determinado en el Reglamento aprobado por Real decreto de 31 de Marzo de 1854, para la organización y régimen de la ganadería del Reino, que se celebren una vez al año y en los términos que prescribe, las Juntas generales ordinarias de ganaderos y las extraordinarias que la necesidad exija, para el despacho de los negocios conducentes al fomento, policía y régimen de la ganadería del Reino y demás que por el mismo Reglamento les corresponden, hago presente á los ganaderos de esa provincia, que el día veinticinco de Abril próximo, han de empezar las Juntas generales del presente año, reuniéndose en esta corte en la casa propia de la Asociación calle de las Huertas núm. 30, á las que podrán asistir los ganaderos criadores que gusten, proponiendo y acordando con los demás Vocales necesarios y voluntarios, cuanto consideren conducente á la conservación y prosperidad de la ganadería, con tal de que con un año de anticipación sean dueños de ciento y cincuenta cabezas de ganado lanar ó cabrio, ó de veinticinco de vacuno, ó de diez y ocho de caballar, ó de setenta y cinco de cerda, lo que deberán justificar con certificación del Alcalde del pueblo donde tengan empadronados los ganados, para el reparto de la contribucion del año anterior, ó en cuyo término hayan pastado el verano último, presentándola antes del indicado día veinticinco de Abril en la Secretaría de la Asociación. Además han de estar solventes en el pago de los derechos de la Asociación. Los ganaderos que se hallen constituidos en algun empleo ó cargo público del servicio de la Real Persona ó del Estado que les impida asistir por sí á las Juntas generales, pueden enviar apoderados á que se enteren de cuanto ocurra, y espongan lo que conceptúen conveniente. Los Vocales voluntarios de las Juntas generales, tienen igual voz y voto que los necesarios; pero los que se presenten despues de tres dias de hallarse constituida la Junta general, solo tendrán voz y no voto en ellas.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su publicidad. Soria 22 de Febrero de 1867.—Juan Masanet y Ochando.

Negociado.—Pastos.

En virtud de acuerdo del M. I. Ayuntamiento de esta Ciudad, hago saber que quedan acotados desde el día 1.º de Marzo próximo para toda clase de ganados, los quintos llamados de la Sierra que á continuación se espresan:

- 1.º Ahedo de Razon.
- 2.º Id. ó la Acebeda.
- Peñanegra.
- El Abieco.
- Mataverde.
- Matacollado.
- Pirrafeo.
- Roblellano de Santa Inés.
- Alegar 1.º
- Alegar 2.º
- Zurraguin.
- Majada el Rayo ó Peñagradas.
- Lomo quemado.
- La Pasenala.
- Camporedondo.
- La Calabaza.
- La Llana.
- El Horeajuero.
- Cebeda Alta.
- Cebeda Baja.
- Majadas Rubias.
- La Zarzosa.
- La Mata y agregado.
- Cebrian.
- Majada la Zorra.
- Traveseras y Amogable.
- Peñagorda y Mata de Maribuenia.
- Pimpollar, Irudas y Roblellano.
- Roble Hermoso.
- Matalújo.
- Peñacerrada.
- El Castillo.
- Cabeza Arañas, Palanera y Castroverde.

Lo que he dispuesto se inserte en el «Boletín oficial» para su publicidad. Soria 21 de Febrero de 1867.—Juan Masanet y Ochando.

SECCION CUARTA.

Direccion general de Obras públicas.

Esta Direccion general ha señalado el día 15 de Marzo próximo venidero, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del arriendo del portazgo de Almenar, situado en la carretera de Soria á Logroño, por tiempo de dos años, y cantidad menor admisible de 715 escudos en cada uno, que es el precio del último arriendo; pero con la condicion especial de que el arrendatario no tendrá derecho á pedir la rescision del contrato ni indemnizacion alguna, aunque á

su recaudacion pudiera afectar la explotacion de cualquier ferro-carril.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Soria ante el Señor Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el arancel é instruccion de 10 de Diciembre de 1861, con las leyes de 29 de Junio de 1821 y 9 de Julio de 1842, y ordenes circulares de 30 de Enero y 3 de Setiembre de 1862 y 18 de Julio de 1864, cuya observancia es obligatoria, así como la de cualquier otra disposicion general ó local que pueda existir, y no se halle derogada por dicha instruccion ú otras terminaciones posteriores.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 119 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion de 10 de Diciembre de 1861.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la instruccion antes citada de 18 de Marzo de 1852. La primer mejora admisible para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será la del medio diezmo por lo menos, de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de cien reales vellon cada una.

Madrid 18 de Febrero de 1867.—El Director general de Obras públicas Martin Belda.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de 18 de Febrero de 1867, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de Almenar, se compromete á tomar á su cargo con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; poniendo la cantidad en letra.)
Fecha y firma del proponente.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento constitucional de Soria.

Acordada por el mismo la division de la Ciudad en tres distritos para su mejor

y mas inmediata administracion municipal, y aprobada esta medida por el señor Gobernador de la provincia, lo ha sido asimismo como consecuencia natural de ella y para el objeto de auxiliar el servicio de las Tenencias de Alcaldia, la creacion de dos plazas de alguaciles, dotada cada una de ellas con 219 escudos anuales, satisfechos de fondos del Municipio.

Los aspirantes á las referidas plazas presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria del M. I. Ayuntamiento, dentro del término de 15 dias, á contar desde el de la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial.»

Son circunstancias precisas para obtenerlas, saber leer y escribir, tener 25 años cumplidos de edad y observar buena conducta; siendo preferidos en igualdad de casos, los licenciados del ejército con buena nota. Soria 21 de Febrero de 1867.—El Alcalde, Lorenzo Aguirre.

Ayuntamiento de Miñana.

Con la autorizacion del Sr. Gobernador de la provincia, este Ayuntamiento arrienda por todo el año económico de 1867-68, el horno de poya perteneciente á sus Propios. El primer remate será á los ocho dias de inserto el presente anuncio en el «Boletín oficial;» y el segundo para la mejora del primero á los ocho siguientes, ante la corporacion municipal en su casa consistorial, á las siete de la mañana de cada un día, y bajo el pliego de condiciones respectivo que en el acto del remate se tendrá de manifiesto para los que de él quierán enterarse. Miñana 13 de Febrero de 1867.—El Alcalde, Sebastian Alcázar.

Ayuntamiento constitucional de San Pedro Manrique.

Con el superior permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, el Ayuntamiento constitucional de la villa de San Pedro Manrique, saca á pública subasta el arriendo del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario y alquiler de los puestos del mercado para cubrir el presupuesto del año económico de 1867 al 68, señalándose para el primer remate, el octavo día del en que se inserte el anuncio en el «Boletín oficial;» y el segundo para la mejora del diez por ciento, á los ocho dias siguientes, de once á doce de su mañana, todo bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate, no admitiéndose proposicion menor que la de ciento sesenta escudos, tipo señalado para la subasta. San Pedro Manrique 3 de Febrero de 1867.—El Alcalde, Miguel Breton.

Anuncio particular.

Pérdida.—El día 20 del corriente mes se extravió una perra galga de las señas que á continuacion se espresan, propia de Hilario Herrero, de esta Capital.

Señas de la galga.

Cachorra, las orejas cortadas; edad 7 meses, piel negra y paticalzada, la punta de la cola blanca, con lista id., que le nace en el pecho y concluye en la cagilla inferior; atiende por el nombre de Gitana. La persona en cuyo poder se encuentre servirá avisarlo á dicho Hilario, el que gratificará su hallazgo.

SORIA.—Imp. de D. B. Peña Guerra.